

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la carrera 45 N° 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Bogotá D.C., representada por su Rector, el señor **Ignacio Mantilla Prada**, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.328.350 expedida en Bogotá, nombrado mediante Resolución N° 032 del 2012 y en Acta de Posesión N° 001 del 2012; y,
2. **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** con domicilio en la Av. Universitaria S/N, Ciudad Universitaria Pampa Grande, Tumbes, representada por su Rector, el señor **José de la Rosa Cruz Martínez**, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad N° 00221257;

El presente convenio se sujeta a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** es una institución pública de educación superior ubicada en la frontera norte del Perú, vinculada a la Asamblea Nacional de Rectores, creada mediante la Ley 23881 del 23 de junio de 1984 y cuyo Estatuto fue aprobado por la Asamblea Universitaria Estatutaria el 29 de mayo de 1997, siendo su objeto la enseñanza, la investigación, la difusión del saber, la promoción de la cultura, el arte y el deporte, así como la extensión y proyección social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común. Asimismo el presente convenio puede hacerse extensivo a la cooperación interinstitucional en diversos temas de asesoría relativos a la gestión administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** asumen los compromisos siguientes:

1. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas, culturales y de difusión tales como: Programas de especialización, cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo; asimismo, promover el intercambio de experiencias, investigaciones y publicaciones.
2. Coordinar el intercambio de expositores para dictar conferencias, talleres o cursos en temas especializados en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
3. Desarrollar actividades de asesoría y consultoría en los ámbitos de gestión de ambas instituciones, incluyendo servicios en estos campos a terceros.
4. Realizar conjuntamente estudios técnicos en los ámbitos de competencia de ambas instituciones.
5. Desarrollar conjuntamente pasantías para el personal docente y de estudiantes de pregrado y posgrado en campos especializados.
6. Coordinar el intercambio de docentes-investigadores, investigadores, estudiantes de pregrado y estudiantes de posgrado.
7. Fomentar, desarrollar y difundir trabajos de investigación con el apoyo del personal docente y alumnos de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.
8. Las partes promoverán, individual o conjuntamente, las actividades conjuntas que decidan organizar en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y actividades a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en convenios específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma, el presupuesto, las condiciones de manejo de propiedad intelectual y los demás aspectos que sean necesarios para su adecuado desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que solamente establece compromisos e intenciones generales, que se concretarán en los convenios específicos.



CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

Los convenios específicos a los que hace referencia en la cláusula cuarta contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, aplicarán la ley sobre el Derecho de Autor (Decreto Legislativo 822 y sus modificatorias), el artículo 219 de su Estatuto y las normas complementarias de protección de la propiedad intelectual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un representante que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

1. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el cumplimiento de los compromisos del convenio.
2. Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.



A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** nombra como coordinador a:

Nombre: Diana Milagro Miranda Ynga
Cargo: Jefa Oficina General de Cooperación Técnica - OGCT
Dirección: Av. Universitaria S/N, Ciudad Universitaria Pampa Grande
Ciudad: Tumbes
Teléfono: (51) 972863636 ó (51) 980096207
E-mail: dmiranday@untumbes.edu.pe

En tanto la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** nombra a:

Nombre: Catalina Arévalo Ferro
Cargo: Directora Oficina de Relaciones Internacionales - ORI
Dirección: Carrera 45 No. 26-85 Oficina 514 Ed. Uriel Gutiérrez
Ciudad: Bogotá
Teléfono: (57-1) 3165650 ó (57-1) 3165000 ext. 18291
E-mail: dironi@unal.edu.co

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de **10 (diez) días calendario**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** y podrá ser prorrogado por periodos similares, en los mismos términos y condiciones si las partes han realizado evaluación favorable de su desarrollo y manifiestan su mutuo acuerdo por escrito **30 (treinta) días** antes de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de **30 (treinta) días**, una comunicación a la otra parte.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: REGIMEN DE SOLIDARIDAD

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

CLÁUSULA TREDECIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de igual valor y tenor, en las ciudades de Tumbes, Perú y Bogotá D.C., Colombia



José de la Rosa Cruz Martínez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Ignacio Mantilla Prada
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Fecha

Fecha 14 MAR. 2013